



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00487478- -NEU-LYT#SPI - ANR CORDECC S.A.P.E.M. -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-00487478- -NEU-LYT#SPI, del registro de la Secretaría de Producción e Industria; la Ley Orgánica de Ministerios 3420 y su Decreto modificatorio DECTO-2024-8-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante documento IF-2024-00488597-NEU-STEC#SPROD, el Presidente de la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curí Leuvú (CORDECC S.A.P.E.M.), solicita un aporte no reintegrable, por la suma total de pesos ciento ochenta y dos millones ciento treinta y tres mil ciento cuarenta y siete con 31/100 (\$182.133.147,31), destinado al pago de haberes, contratados monotributistas, profesionales y gastos corrientes para los períodos marzo y abril de 2024;

Que la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curí Leuvú (CORDECC S.A.P.E.M.), es un organismo del Ministerio de Economía, Producción e Industria creado en 1986, que trabaja fuertemente para el desarrollo local en toda la cuenca del río Curí Leuvú, acompañando a las familias rurales;

Que su objetivo es mejorar los ingresos de productores, trabajando mancomunadamente la Subsecretaría de Producción dependiente de la Secretaría de Producción e Industria; la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curí Leuvú (CORDECC S.A.P.E.M.) y las municipalidades acercando a la oferta y demanda de los productores;

Que en el Presupuesto General Vigente se tienen previstas las partidas y el crédito necesario correspondiente a las Empresas y Sociedades del Estado;

Que obra intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial, como así también de la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Secretaría de Producción e Industria;

Que lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en el Artículo 26º de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y su Decreto Reglamentario;

Por ello;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

## DECRETA:

**Artículo 1°:** OTÓRGASE un aporte no reintegrable a favor de la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curí Leuvú (CORDECC S.A.P.E.M.), CUIT N° 30-62130662-2, por la suma total de pesos ciento ochenta y dos millones ciento treinta y tres mil ciento cuarenta y siete con 31/100 (\$182.133.147,31), destinado a cubrir el pago de haberes, contratados monotributistas, profesionales y gastos corrientes de la mencionada empresa, para el período de marzo y abril de 2024.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

### MINISTERIO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

#### U.O 01 - SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

#### NAP 090 - Capitalización y Asistencia Financiera a Empresas del Estado

Jur	Sa	Uo	Ace	Aco	Fina	Fun	SFunc	Inc	Ppal	Ppar	Spr	FuFi	Ubge	IMPORTE
04	MP	01	--	--	04	05	00	05	05	06	063	1111	0000	\$182.133.147,31

### CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CURÍ LEUVÚ - CORDECC S.A.P.E.M.

**Artículo 3°:** Por la Dirección General de Administración de Producción e Industria dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** la suma indicada en el Artículo 1° toda orden de pago debidamente conformada.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 5°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.